

Res. No. 300-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., y su Addendum, sobre la venta de una porción de terreno de 3,046.00 Mts2., ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad. Mts2.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 300-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la compañía Eduardo Bogaert C. por A., representada por el señor Eduardo Bogaert y su addendum de fecha 9 de junio del año 2008.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la compañía Eduardo Bogaert C. por A., representada por el señor Eduardo Bogaert, una porción de terreno con extensión superficial de tres mil cuarenta y seis metros cuadrados (3,046.00 mt²), dentro del ámbito de la parcela No. 103, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, suscrito en fecha 9 de agosto del año 2007, valorado en la suma de RD\$27,608,160.00; y su addendum de fecha 9 de junio del año 2008, donde al suscribirse el referido contrato se deslizó un error material en el Quinto del preámbulo y en el párrafo tercero, en lo atinente al precio del inmueble, consignando la suma de RD\$27,608,160.00, cuando lo correcto es RD\$36,552,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO PROVISIONAL DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, (institución del Estado dominicano, creada de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948), Doctor José Francisco Zapata Pichardo, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0009433-3, con domicilio y oficina principal en su edificio sede, ubicado en la calle Dr. Pedro Henríquez Ureña, esquina calle Pedro A. Llubes, del sector de Gazcue, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, o por su propio nombre; y de la otra parte la empresa Eduardo Bogaert, C. por A., compañía constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con asiento social en el local No. 202, del edificio Plaza Naco, avenida Tiradentes, de esta ciudad, debidamente representada

por el señor Eduardo Bogaert, dominicano, mayor de edad., casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0931203-3, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente de la compañía, mediante Acta de Asamblea otorgado por el Consejo de Directores, de fecha 9 de mayo del año 2007, el cual forma parte del presente contrato, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante contrato de fecha 26 del mes de junio del año 1972, la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., adquirió a través del Estado dominicano, una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4 (Solares Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 9, de la manzana No. _____, del plano particular), del Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que mediante Resolución No. 328, contenida en Gaceta Oficial No. 9264, de fecha 20 de mayo del año 1972, EL ESTADO DOMINICANO, cedió los referidos terrenos al señor Alejandro E. Grullón Espailat.

POR CUANTO: A que la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., había pagado al Estado dominicano, la suma de treinta y ocho millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$38,000.000.00), por el referido inmueble.

POR CUANTO: A que el Estado dominicano, ha acordado con la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., asignarle una porción de terreno con una extensión superficial de 3,046 Mts², dentro del ámbito de la parcela No. 103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, propiedad del Estado dominicano, amparada mediante Certificado de Título No. 64-5447, como compensación de los terrenos asignados por error al señor Alejandro E. Grullón Espailat.

POR CUANTO: A que la referida porción de terreno asciende a la suma de veintisiete millones seiscientos ocho mil ciento sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$27,608,160.00), a razón de doce mil pesos dominicanos el metro cuadrado (RD\$12,000.00), arrojando una diferencia de diez millones trescientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,391,840.00), suma ésta que será pagada cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales requiere de un Poder otorgado por el Presidente de la República para suscribir contratos de enajenación de inmuebles del Estado, razón por la que EL COMPRADOR consiente en otorgarle el carácter de provisional al presente acto.

POR CUANTO: A que la Administración General de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la República el referido Poder en lo relativo a las partes, las estipulaciones y el objeto de este contrato, quedando acordado entre ambas que si el poder señalado es denegado, el mismo quedará automáticamente rescindido, sin compensación alguna para

EL COMPRADOR, salvo lo prescrito en el acápite noveno del presente acto; y en el momento de que fuere otorgado formará parte del mismo y conjuntamente será remitido al Congreso Nacional para su aprobación en virtud de lo establecido por el Artículo 55, numeral 10 de la Constitución.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente.

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede y transfiere, en calidad de pago compensatorio con todas las garantías de derecho a favor del Comprador, quien acepta el siguiente mueble:

Una porción de terreno con extensión superficial de tres mil cuarenta y seis metros cuadrados (3,046.00), dentro del ámbito de la parcela No. 103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ens. Quisqueya, de esta ciudad, con los siguientes linderos: AL NORTE: Av. 27 de febrero, AL SUR: parcela No. 103 (resto), AL ESTE: parcela No. 103 (resto) y AL OESTE: parcela No. 103 (resto).

SEGUNDO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad respecto de la porción registrada a favor del Estado dominicano, en la parcela No. 103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, en virtud de la Certificación de fecha 8 de diciembre del año 2006.

TERCERO: El precio acordado para la presente venta de terreno asciende a la suma de veintisiete millones seiscientos ocho mil ciento sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$27,608,160.00), a razón de doce mil pesos dominicanos el metro cuadrado (RD\$12,000.00), la cual fue reconocida como pago total por compensación de la suma pagada por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, según contrato de fecha 26 de junio del año 1972 y mediante Resolución de fecha 21 de noviembre del año 1973.

CUARTO: Para todos lo fines del presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de venta de inmuebles del Estado dominicano, al Derecho Administrativo y de manera supletoria al derecho común.

HECHO, FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

POR EL VENDEDOR

POR EL COMPRADOR

EL ESTADO DOMINICANO

Cía. Eduardo Bogaert, C. por A.

DR. JOSE FRANCISCO ZAPATA

EDUARDO BOGAERT

YO LIC. OLGA QUEZADA CABRERA, Abogado Notario público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en Colegio de Dominicanos de Notarios de la República bajo el No. 4317, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores Dr. José Francisco Zapata Pichardo y Eduardo Bogaert, de generales que constan en este mismo acto, y quienes manifestaron bajo la fe del juramento, que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

LIC. OLGA QUEZADA CABRERA

Notario Público

ADDENDUM DE CONTRATO

ENTRE: De una parte el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, Lic. Elías Wessin Chávez, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes, del sector Gascue, de esta ciudad, actuando en virtud del Poder Especial No. 35-08, conferido por el Presidente de la República en fecha 19 de marzo del año 2008, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre y de la otra parte la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., compañía constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con asiento social en el local No. 202, del Edificio Plaza Naco, Avenida Tiradentes, de esta ciudad, debidamente representada por el señor Eduardo Bogaert, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0931203-3, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente de la compañía, y autorizado a suscribir el presente acto, mediante acta de asamblea otorgada por el Consejo de Directores, de fecha 9 de mayo del año 2007, la cual forma parte del presente contrato, quien en lo adelante y para los fines de consecuencias legales del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: El Presidente de la República emitió el Poder Especial No. 35-08, en fecha 19 de marzo del año 2008, mediante el cual autoriza al Administrador General de Bienes Nacionales, a transferir a título de compensación a la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., una porción de terreno con una extensión superficial de 3,046 Mts², dentro del ámbito de la parcela No. 103, del D.C. No. 3, del sector Bella Vista, de esta ciudad.

POR CUANTO: A que al momento de suscribir el referido contrato se deslizó un error material en el Quinto Por Cuanto del preámbulo, así como en el Párrafo Tercero de dicho contrato en lo atinente al precio del inmueble, haciéndose consignar la suma de veintisiete millones seiscientos ocho mil ciento sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$27,608,160.00), cuando lo correcto es treinta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$36,552,000.00), conforme lo establece el referido poder.

POR CUANTO: A que en virtud de los cálculos antes efectuados se determinó que la diferencia pendiente por pagar a favor de la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., es la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos dominicano con 00/100 (RD\$1,448,000.00).

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria.

HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES, por medio del presente acto, corrigen el error material cometido en el preámbulo Quinto, así como en el Párrafo Tercero del contrato de venta de terreno, marcado con el No. 4127, de fecha 9 del mes de agosto del año 2007, suscrito entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la Cía. Eduardo Bogaert, C. por A., representada por el señor Eduardo Bogaert, en el sentido de hacer constar que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de treinta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$36,552,000.00).

SEGUNDO: En adición a esto las partes acuerdan que la diferencia existente a favor de la compañía Eduardo Bogaert, C. por A., es de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,448,000.00), la cual será pagada cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan.

TERCERO: LAS PARTES reconocen que el presente addendum forma parte integral del contrato de venta No. 4127, suscrito en fecha 9 del mes de agosto del año 2007.

CUARTO: Para los fines del presente contrato LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

QUINTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones del derecho común.

HECHO Y FIRMADO: de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

POR LA PRIMERA PARTE

EL ESTADO DOMINICANO

LIC. ELIAS WESSIN CHAVEZ
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA SEGUNDA PARTE
CIA. EDUARDO BOGAERT, C. POR A.

EDUARDO BOGAERT

YO, LIC. ALBERTO SOLANO MONTAÑO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. ELIAS WESSIN CHAVEZ y EDUARDO BOGAERT**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

LIC. ALBERTO SOLANO MONTAÑO
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) día del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146de la Restauración.

Reinaldo Pared Perez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 301-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Milagros María Echavarría Álvarez, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 421.20 Mts2., dentro de la Parcela No. 367, Solar No. 1-E-Reformado, del D. C. No. 1, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 301-09

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.